

LINEA: AVALES ICO COVID-19

Dirección de Riesgo de Crédito

#VamosEsIrSiempreJuntos

▶ **Avales ICO COVID'19 – Líneas generales (I)**

- ▶ **Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo** que libera el primer tramo de la **línea de avales prevista en el artículo 29 del RD 8/2020 de 17 de marzo** de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- ▶ **Línea extraordinaria de garantías de crédito estatales por hasta € 100 MMn:**
 - **€ 20 MMn ya disponibles para los bancos** (a través de la agencia estatal ICO).
 - El tramo inicial (€ 20 MMn) se divide en **50/50 entre PYMES / Autónomos y grandes empresas.**
 - Se ha concedido **un límite máximo de avales por entidad.**
- ▶ La línea está **disponible hasta fines de septiembre** y es retroactiva desde el 18 de marzo
 - El Consejo de Ministros **puede ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.**

▶ **Avales ICO COVID'19 – Líneas generales (II)**

- ▶ **Finalidad: facilitar la concesión de liquidez suficiente** para el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID - 19.
- ▶ **Se excluyen como acreditados elegibles:**
 - aquellos que figuren en **situación de morosidad en CIRBE a 31 de diciembre de 2019;**
 - **o aquellos sujetos a procedimiento concursal a 17 de marzo de 2020** (bien concurso bien 5bis bien en circunstancia que sus acreedores les puedan instar un concurso);
 - las empresas pertenecientes al **Sector Financiero y al Sector de Seguros.**
- ▶ Se aplican la **regulación comunitaria que regulan las ayudas de Estado:** de *mínimis* y el Marco Temporal del Régimen de Ayudas de Estado.

▶ **Avales ICO COVID'19 – Finalidad (I)**

- ▶ **Facilitar la concesión de liquidez suficiente para el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID - 19, así como atender, entre otros, los pagos de salarios, las facturas de suministros y proveedores, las necesidades de capital circulante, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias y alquileres.**
 - ▶ **No se podrá condicionar la concesión de la financiación a la asunción por el cliente de ningún otro servicio o producto.**
 - ▶ **Se requerirá al cliente la información y documentación necesaria sobre la aplicación de la financiación otorgada a la finalidad indicada.**

▶ **Avales ICO COVID'19 – Finalidad (II)**

- ▶ **No es finalidad de este Contrato** las refinanciaciones, las reestructuraciones, las renegociaciones, las renovaciones, las reunificaciones de préstamos vivos, ni las cancelaciones anticipadas, totales o parciales, de financiaciones vivas con las nuevas operaciones de liquidez avaladas por este Contrato.

Esta limitación se entiende **sin perjuicio de la posibilidad prevista de renovación de créditos y líneas de créditos por importes y/o plazos equivalentes o significativos y pago, en su caso, de los abonos de vencimientos ordinarios y otros gastos financieros corrientes que formen parte del circulante.**

▶ **Avales ICO COVID'19 – Cliente (I)**

- ▶ Podrán ser **clientes los autónomos, las pymes y el resto de empresas con domicilio social en España** y que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID - 19.
 - *“1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a **menos de 250 personas** y cuyo volumen de negocios anual no excede de **50 millones EUR** o cuyo balance general anual no excede de **43 millones EUR**”. Reglamento 651/2014. Anexo II Artículo 2.*
- ▶ **Se aclara que pueden ser clientes** de esta línea:
 - Autónomos y empresas que hayan solicitado un ERTE con posterioridad al 17 de marzo siempre que no existan supuestos excluyentes.
 - Empresas públicas nacionales, autonómicas o locales.

▶ **Avales ICO COVID'19 – Cliente (II)**

▶ **Quedarán excluidos de esta línea:**

- ▶ Los autónomos y empresas que figuren **en situación de morosidad** en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) **a 31 de diciembre de 2019**.
- ▶ Los autónomos y empresas **sujetos a un procedimiento concursal a fecha 17 de marzo de 2020, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso o bien por darse las circunstancias a que se refiere el art. 2.4 de la Ley 22/2003**, de 9 de julio, Concursal (“Ley Concursal”), para que el concurso sea solicitado por sus acreedores. Asimismo, se entenderán excluidos de esta línea aquellos que hubiesen comunicado el inicio de negociaciones con sus acreedores al amparo del artículo 5bis de la Ley Concursal.
- ▶ **Las empresas pertenecientes al Sector Financiero y al Sector de Seguros.**

▶ **Avales ICO COVID'19 – Importe (I)**

- ▶ No se establece importe mínimo de financiación de la operación avalada; se remite a la regulación de ayudas comunitaria:
 - Para **operaciones sujetas al régimen de ayudas de *minimis*: máximo 1,5 Mn€** (en una o varias operaciones para el conjunto de Entidades), excepto niveles inferiores para sector pesca, Agricultura y Transporte que se fijan importes inferiores.
- ▶ No se establece importe mínimo de financiación de la operación avalada; se remite a la regulación de ayudas comunitaria:
 - Para operaciones sujetas al Marco Temporal del Régimen de Ayudas de Estado también **se requiere que el cliente no podrá tener a 31 de diciembre de 2019 la consideración de “empresa en crisis”** conforme a la regulación existente.

▶ **Avales ICO COVID'19 – Importe (II)**

- ▶ No se establece importe mínimo de financiación de la operación avalada; se remite a la regulación de ayudas comunitaria:
- Para **operaciones sujetas al Marco Temporal**: el importe de financiación de las operaciones avaladas por cliente, en una o varas operaciones para el conjunto de Entidades, **no podrá superar el mayor de**:
 - El **doble de los costes salariales anuales** del cliente, tomando como referencia los costes del ejercicio **2019**.
 - El **25% de la facturación** del cliente en el año **2019**, según cuentas anuales 2019 o declaración anual de IVA (Modelo 390).

Con la **justificación adecuada y en base a una auto certificación por parte del cliente de sus necesidades de liquidez**, la cantidad de financiación podrá superar los **criterios anteriores** para cubrir las necesidades de liquidez de los próximos 18 meses en caso de autónomos y pymes y de 12 meses en el resto de las empresas que no tengan la consideración de pyme, posteriores al momento de concesión de la financiación.

▶ **Avales ICO COVID'19 – Otros aspectos**

- ▶ El plazo de la operación financiera tendrá una **duración máxima de 5 años**. El **plazo del Aval emitido coincidirá con el plazo de la operación** hasta un máximo de 5 años.
- ▶ **El aval ascenderá:**
 - En el caso de **pymes y autónomos como máximo al 80%**.
 - **No pyme como máximo el 70% de nuevas operaciones y el 60% de operaciones de renovación.**
- ▶ Para que una operación pueda ser avalada por esta Línea **debe haber sido formalizada o renovada con fecha posterior al 17 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive**. Este plazo podrá ampliarse si el Consejo de Ministros así lo acordase .

▶ **Avales ICO COVID'19 – Información requerida (I)**

▶ **Información requerida:**

- **Autorización al ICO firmada por el cliente para consultar los datos de CIRBE.**
- **Cuentas Anuales del ejercicio 2019 en el caso de empresa y declaración de la renta 2019 en el caso de autónomos (actividad económica):**
 - Dado el retraso autorizado por RD 8/2020 en la formulación de cuentas del ejercicio 2019, **se requerirá hasta que la información anterior esté disponible las cuentas anuales de 2018 y un cierre provisional (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) de 2019.**
- **Modelo fiscal 390 de declaración anual de IVA correspondiente al ejercicio 2019.**

▶ **Avales ICO COVID'19 – Información requerida (II)**

▶ **Información requerida:**

- Para operaciones **sujetas al Marco Temporal de Exención**, en el caso de que la operación de financiación avalada supere el 25% de la facturación del ejercicio 2019, justificación del doble de los costes laborales de 2019 o **autocertificado de necesidades de liquidez** a 18 meses si es autónomo/pyme o a 12 meses si es no pyme.
- Para operaciones **sujetas a la normativa de Ayudas de Estado de Minimis, Anexo 1 de *mínimis***.
- **Informe de Auditoría del ejercicio 2019**, si la empresa estuviera obligada, cuando esté disponible.
- No estar en situación de crisis a 31/12/2019, cuando sea aplicable el Marco Temporal.
- **Documentación acreditativa de la aplicación de la financiación a la finalidad prevista:** previsión tesorería a 12 / 18 meses.

▶ **Avales ICO COVID'19 – Para una mejor planificación:**

- ▶ **Analiza en detalle** los requisitos establecidos en esta presentación para enfocar correctamente el planteamiento de la operación.
- ▶ **Interlocución activa** con el gestor de referencia de la empresa en el Banco para verificar requisitos y canalizar la operación.
- ▶ **Evalúa las necesidades de tesorería en diferentes escenarios de previsión de ventas** para los **próximos 12 / 18 meses**, puesto que la línea tendrá otros tramos (80.000 millones de euros hasta los 100.000 millones de euros máximos previstos) y no es ésta la única “ventana de oportunidad”.
- ▶ Efectúa una **gestión financiera integral** con el resto de vencimientos de líneas de crédito, préstamos, etc. que vayan a producirse en los próximos 12 / 18 meses.

Aviso legal - Disclaimer

- ▶ Los datos así como el resto del contenido de esta presentación se publican solo con fines informativos, no comerciales.
- ▶ Ni Ibercaja Banco ni ninguno de sus directores, gerentes o empleados están obligados, ni implícita ni expresamente, a garantizar que estos contenidos sean exactos o completos, a actualizarlos o corregirlos si detectan algún error u omisión.
- ▶ El propósito de esta presentación es únicamente informativo, en ningún caso persigue proporcionar asesoramiento financiero.
- ▶ Para más información, consulte con su gerente comercial de referencia o a través de www.ibercaja.es

GRACIAS

www.ibercaja.es

#VamosEsIrSiempreJuntos